

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Res. CM N° 185/2022 – ANEXO

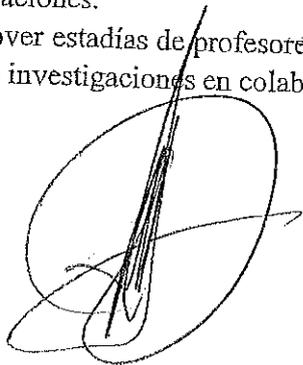
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RENE CASSIN**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO") y la Fundación René Cassin, Instituto Internacional de Derechos Humanos (en adelante "LA FUNDACIÓN"), sito en 2 Allée René Cassin, 67000 Strasbourg, Francia, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Sébastien Touzé (Pasaporte n° 18CA10002), convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO y LA FUNDACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.
- e) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.
- f) Promover estadias de profesores y docentes, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.



ST

MONTEVIDEO
PUBLIC
FINCES
AL FEDE
N°81

1
2
3
4

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad. Asimismo, la terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

ALICIA CRIS
TRADUCTOR
EN IDIOMAS
NAT. XXXI Fº
INSCRIP. C.1

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- A todos los efectos legales, judiciales extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2022.-

5